

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2026-2027.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sabadell tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos públicos de educación primaria y secundaria de la ciudad, para la organización y realización de actividades extraescolares, para el curso 2026-2027.

La finalidad pública de la subvención es apoyar y fomentar la participación de los alumnos en las actividades extraescolares, así como garantizar la equidad en el acceso a las actividades.

SE CONVOCA concurso público para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de alumnos, para la organización y realización de actividades extraescolares, para el curso escolar 2026-2027, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones del Departamento de Educación, en la modalidad de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de alumnos, para la organización y realización de actividades extraescolares, aprobadas definitivamente por Decreto nº 4374/2019, de 25 de abril, publicado al BOPB de fecha 16 de mayo de 2019. En este Decreto se aprueba la refundición en un texto único de las bases reguladoras específicas de las varias modalidades de subvenciones que otorga el servicio de Educación, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2019.

Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell (en lo sucesivo OGS), publicada en el BOPB de fecha 12 de enero de 2009.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Las condiciones para acceder a estas subvenciones son las siguientes:

1. Son subvencionables las actividades extraescolares correspondientes a los

cursos de educación Primaria y de educación Secundaria, que se ofrecen a todos los alumnos del centro.

2. Las actividades por las cuales se solicita la subvención, se tienen que realizar durante el curso correspondiente a la convocatoria.

3. Las actividades para las cuales se solicita la subvención tienen que estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que tiene que estar vigente durante todo el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

4. Estas subvenciones son compatibles con las que la entidad solicite a otras administraciones y/o instituciones para la misma finalidad o para finalidades diferentes. En ningún caso la concurrencia de diferentes subvenciones puede generar superávit en el programa.

4. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos públicos de educación primaria y de educación secundaria de la ciudad de Sabadell, que promuevan las actividades por las cuales se pide la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Siguiendo las bases, en esta convocatoria se fijan los porcentajes de los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios en los siguientes términos:

a) Tiene que tratarse de AMPA de centros educativos públicos de educación primaria que cuenten con un 30% de alumnado perceptor de ayudas en material y libros de texto o bien centros con un 20% de alumnado perceptor de ayudas en material y libros y que a la vez cuenten con un 10% NEEDS (Necesidades educativas específicas derivadas de condición social desfavorecida) reconocidas por la EAP (Equipos de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica de la Generalitat de Cataluña).

b) Tiene que tratarse de AMPA de centros educativos públicos de educación secundaria que cuenten con un 25% de alumnado perceptor de ayudas en material y libros de texto o bien centros con un 15% de alumnado perceptor de ajuste y en material y libros y que a la vez cuenten con un 5% NEEDS (Necesidades educativas específicas derivadas de condición social desfavorecida) reconocidas por la EAP (Equipos de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica de la Generalitat de Cataluña).

5. La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 110.000,00 euros, que tendrá carácter plurianual al afectar dos ejercicios presupuestarios (2026 y 2027), y que se imputará de la siguiente manera:

- El importe de 55.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 210-3261-48200 del presupuesto 2026;

- y el importe de 55.000,00 euros, que se consignará como crédito obligatorio en el ejercicio del año 2027 a la aplicación presupuestaria que corresponda.

6. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas y que también se puede obtener en la página web: www.sabadell.cat.

7. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de marzo de 2026, ambos incluidos.

8. La presente convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación en el BOP, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la corporación.

9. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat>).

10. Para la concesión de subvenciones hará falta la presentación de la solicitud y de los documentos requeridos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas de las subvenciones a Asociaciones de madre y padres (AMPA) de centros educativos públicos, para la organización y realización de actividades extraescolares.

11. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención son los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas:

Las solicitudes presentadas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los criterios siguientes:

- a) Número de plazas de actividades extraescolares ofrecidas, en relación con el total de alumnado matriculado en el centro, hasta 30 puntos.
- b) Vinculación del proyecto presentado con el entorno de la escuela, hasta 10 puntos.
- c) Diversidad e innovación en la oferta de actividades programadas, hasta 10 puntos.
- d) Porcentaje de familias beneficiarias de ayudas de material, hasta 25 puntos.
- e) Porcentaje de alumnado en seguimiento por el servicio de acción social, hasta 25 puntos.

12. La resolución de esta convocatoria se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá que se desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el curso escolar 2026-2027.

14. La aceptación de esta subvención se tendrá que realizar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución. El plazo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de julio del curso escolar correspondiente a la convocatoria.

15. La publicación de la convocatoria se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ca/index>) a los efectos de la publicación en el BOP, así como en la página Web del Ayuntamiento de Sabadell.

16. La resolución de esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Aun así pueden interponer cualquier otro recurso que consideran pertinente.